



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



Ref. 25-2017

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

El día veintisiete de enero del presente mes y año, se recibió solicitud de acceso a la información pública por medio del correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), suscrita por

identificada administrativamente con la referencia 25-2017, en la cual solicita: copia del oficio UAIP-VMT-04-01-2017 de fecha cuatro de enero del presente año, en un proceso de solicitud de acceso a la información promovido por mi persona. Además, solicito que me proporcione el escrito de respuesta de las personas relacionadas en ese oficio.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

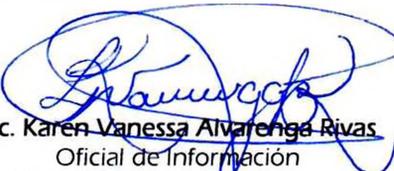
A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Para el caso que nos ocupa, corresponde dar respuesta a esta Oficina en virtud de formar parte de un expediente de OIR-VMT identificado con referencia 8-2017, poniendo la suscrita a disposición del solicitante copia de los oficios siguientes: UAIP-VMT-04-01-2017, UAIP-VMT-04-01 (B)-2017 y UAIP-VMT-04-01-(C)2017 en el cual consta la firma de cada uno de los propietarios de las placas solicitadas, así como los respectivos escrito donde dan el consentimiento para que se revele la información que les corresponde, entregándose en versión pública por contener datos personales art. 30 LAIP.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitanse la solicitud de información presentada por
- Proporcionase la información peticionada en versión pública por contener datos personales.
- Notifíquese.



  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte